



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL PEDRO PABLO GÓMEZ

Calle Principal, Barrio 24 de Octubre via Rcto. San Pablo
P. P. Gómez - Jipijapa - Manabí



RESOLUCIÓN REFORMA GADPR PEDRO PABLO GOMEZ

PAC No 007 -GADPRPPG-2024

- Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.
- Que**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.
- Que**, el artículo 227 de la Constitución determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que**, el artículo 275 de la Constitución determina que: “El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay. El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.”
- Que**, el artículo 241 de la Constitución dispone que: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.
- Que**, el inciso primero del Art. 22, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contrataciones expresamente determina: “Las entidades contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación

RUC: 1360042980001

Teléfonos: 0998526440 / 0986722178

Correo: gadparroquialppgomez@hotmail.com - jandricito93@hotmail.com
rra_sol@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL PEDRO PABLO GÓMEZ

Calle Principal, Barrio 24 de Octubre via Rcto. San Pablo
P. P. Gómez - Jipijapa - Manabí



con el presupuesto correspondiente de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.”.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Registro Oficial No. 588, del 12 de mayo del 2009, el presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que determina la manera como las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia.

Que, el inciso segundo del Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP, declara que “El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delgado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencias, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformado”.

Que, en el suplemento del Registro Oficial No. 303, del 19 de octubre del 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización cuyo artículo 53 establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el GAD de la Parroquia Rural de Pedro Pablo Gómez se encuentra alineado a los principios que sustenta la LOSNCP, entre los que constan los de transparencia y de legalidad, en consecuencia, al surgir nuevos requerimientos los cuales no pudieron ser planificados a inicio de año, deberá cumplirse con la respectiva reforma en atención a lo dispuesto por el citado cuerpo legal.

Que, con fecha 28 de Agosto de 2024, el Presidente del GAD de la Parroquia Rural de Pedro Pablo Gómez y los vocales se reúnen en sesión ordinaria Nro. 16 a fin de analizar varios temas entre estos la aprobación de la reforma, para beneficio de la parroquia.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Pedro Pablo Gómez para el ejercicio fiscal del año 2024 acuerdo al siguiente detalle:

Incrementar las siguientes adquisiciones:

PARTIDA	CPC	T COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	DESCRIPCION	CANT	U	COSTO	PERIODO

RUC: 1360042980001

Teléfonos: 0998526440 / 0986722178

Correo: gadparroquialppgomez@hotmail.com - jandricito93@hotmail.com
rra_sol@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL PEDRO PABLO GÓMEZ

Calle Principal, Barrio 24 de Octubre via Rcto. San Pablo
P. P. Gómez - Jipijapa - Manabí



73.08.11	543410111	Bien	Ínfima Cuantía	ADQUISICION DE BOMBAS DE AGUA PARA PRODUCTORES DE LOS RECINTOS AGUALAN Y LAS MERCEDES DE LA PARROQUIA PEDRO PABLO GOMEZ DEL CANTÓN DE JIPIJAPA	1	U	\$ 2.061,20	C3
----------	-----------	------	-------------------	--	---	---	-------------	----

Artículo 2.- De la ejecución de la presente resolución.

Artículo 3.- Se dispone la publicación de la presente resolución en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 4.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE. –

Dado y firmado en la Parroquia Pedro Pablo Gómez a los 9 días del mes de Septiembre del 2024

Atentamente,

Ing. Josué Jandry Aranea Alava
**PRESIDENTE GAD PQ. RURAL
PEDRO PABLO GOMEZ
C.I. 131503479-1**

RUC: 1360042980001
Teléfonos: 0998526440 / 0986722178
Correo: gadparroquialppgomez@hotmail.com - jandricito93@hotmail.com
rrra_sol@hotmail.com